



PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 1

Acciones de transferencia de conocimientos e información

Submedida 1.2

**Apoyo a las actividades de demostración y
a las acciones de información**



Índice

1. Medida 1. Acciones de transferencia de conocimientos e información.....	3
1.1. Submedida 1.2 Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de información	3
1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?	3
1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?	4
1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?	4
1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?	4
1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	5
1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	6
1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?	7
1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?	7
1.1.9. Marco normativo	7
1.1.10. Documentos y enlaces relacionados.....	8

1. Medida 1. Acciones de transferencia de conocimientos e información

El objetivo de esta medida es fomentar la competitividad del sector agroalimentario y forestal gallego a través de la incorporación de prácticas innovadoras y el desarrollo de iniciativas de I+D. Para ello, se considera prioritario consolidar un sistema permanente de transferencia de conocimientos basado en el fomento de la formación profesional en materia agropecuaria y forestal, con especial orientación a jóvenes agricultores y silvicultores. Esta ayuda comprende actividades de formación profesional continua y adquisición de competencias, además de actividades de demostración e información. Para ello, se programan tres submedidas:

- ✓ Submedida 1.1 Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias
- ✓ Submedida 1.2 Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de información
- ✓ Submedida 1.3 Apoyo al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales

1.1. Submedida 1.2 Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de información

Esta ayuda fomenta la realización de actividades de demostración e información orientadas a personas con relación profesional o con expectativa de incorporación en los sectores de la agricultura, ganadería, industria agroalimentaria y cadena forestal-madera. Se considerarán de especial importancia las acciones dirigidas a jóvenes y mujeres del medio rural gallego.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

Esta ayuda apoya la realización de las siguientes actuaciones:

- ✓ Actividades de demostración: sesión práctica para ilustrar una tecnología, el uso de maquinaria nueva o significativamente mejorada, un nuevo método de protección de los cultivos o de una técnica específica de producción. Estas actividades pueden tomar la forma, por ejemplo, de campos de demostración. La actividad se llevará a cabo en explotaciones o en otros lugares.
- ✓ Acciones de información: actividades de difusión de información de interés para la agricultura, silvicultura y PYMES. Pueden tomar la forma de acciones de divulgación, congresos, ferias, jornadas de puertas abiertas, información en medios impresos y electrónicos o sesiones informativas.

La duración máxima de las acciones de demostración y de información será de 20 horas, excepto en actividades de campos de demostración o ensayo, en los que la duración debe ser debidamente justificada en función de la actividad propuesta.

En ningún caso los materiales y las acciones apoyadas no pueden contener referencias a productos o productores específicos

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- ✓ La Administración autonómica, por las actividades que organice bajo su propia iniciativa
- ✓ Las entidades públicas o privadas (entre ellas, cooperativas u otras entidades asociativas agrarias), que tengan entre su finalidades la formación y/o información al sector y tengan acreditada experiencia en la organización de actividades de información y/o demostración en materias relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, forestales o agroalimentarios

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La ayuda podrá adoptar la forma de subvención anual, convocada en régimen de concurrencia competitiva, por importes que se determinarán en función de los costes de organización y prestación de las actividades de demostración e información. Por otra parte, se instrumentará como inversión directa de la Administración autonómica, la configuración de un sistema público de formación continua a través de internet y aquellas actividades de formación y adquisición de competencias, de demostración e información o de organización y prestación de los servicios de intercambios breves y visitas a explotaciones agrícolas y forestales promovidas por la propia Administración autonómica.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

En el marco de esta ayuda serán subvencionables los gastos de organización y prestación de los servicios:

- ✓ Gastos de profesorado
- ✓ Material didáctico
- ✓ Alquiler de locales
- ✓ Gastos de desplazamiento
- ✓ Costes de inversión directamente vinculados a la actividad formativa
- ✓ Costes relacionados con el lugar donde se realiza la acción

✓ Costes de difusión y promoción de la actividad

Con excepción de los costes de inversión, se aplicarán costes de referencia, con límites máximos admisibles para la determinación del gasto, que incluirá, para cada tipo de actividad de demostración e información (cursos, talleres y sesiones), un fijo por organización más un tanto fijo por participante, para el número de participantes que supere el mínimo exigido.

Se podrán financiar los costes de inversión directamente vinculados a la actividad de demostración para lo cual se tendrá en cuenta el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013. En este caso, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de demostración y durante el periodo de demostración, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados, y hasta un máximo de 20.000 €.

Las acciones de demostración e información que se integren en los cursos previstos en la submedida 1.1 se valorarán de manera independiente y complementaria, evitando la duplicidad de pagos. Todos los costes se abonarán a la entidad beneficiaria que presta el servicio, de tal modo que, los costes imputados a participantes serán abonados previamente por ella a los interesados.

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

Sólo serán elegibles las actuaciones promovidas e impartidas directamente por la Administración Autonómica o por las entidades prestadoras de servicios de formación.

Los proveedores de servicios podrán ser entidades públicas o privadas (entre ellas, cooperativas u otras entidades asociativas agrarias, entidades colaboradoras de la Consellería do Medio Rural e do Mar,...), que tengan entre sus finalidades la formación y/o la información al sector y tengan acreditada experiencia en la organización de actividades de información y/o demostración en materias relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, forestales o agroalimentarios, o que puedan acreditar una actividad productiva o profesional en alguno de estos sectores. Estos requisitos garantizan la debida capacitación de las entidades que presten servicios de transferencia de conocimiento e información.

Sólo serán elegibles las actuaciones destinadas a personas vinculadas profesionalmente con los sectores productivos relacionados con la agricultura, ganadería, industria agroalimentaria y cadena forestal-madera, o con expectativa de incorporación, en especial jóvenes y mujeres del medio rural gallego.

Por otro lado, las entidades prestadoras de servicios deberán cumplir unas cualificaciones mínimas:

✓ Contar con las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes.



- ✓ Cumplir con sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.
- ✓ La documentación de constitución de la entidad incluye como objeto o finalidad la formación y el desarrollo del medio rural gallego.
- ✓ Contar con un responsable de formación, con un nivel de titulación universitaria de grado medio o superior, o con experiencia profesional acreditada en el ámbito de la actividad que desarrolle la entidad.
- ✓ Acreditar experiencia de al menos dos años en la organización de actividades de información y/o demostración en materias relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, forestales o agroalimentarios, o acreditar una actividad productiva o profesional en alguno de los sectores agrícolas, ganaderos, forestales o agroalimentarios de al menos cinco años.
- ✓ Disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil referente a las instalaciones donde se realizarán las actividades y de la póliza del seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra la totalidad del personal docente o relator y del alumnado.

Y el personal docente además deberá cumplir unos requisitos mínimos:

- ✓ Titulación universitaria de grado superior o medio en materias agrarias y afines.
- ✓ El personal docente de prácticas deberá contar con la titulación de formación profesional de los ciclos medio y superior de la familia agraria o asimilados.
- ✓ Podrán ser docentes/relatores de acciones de demostración los titulares de explotaciones agrarias, titulares forestales o de la empresa agroalimentaria y forestal que acrediten una experiencia en el sector mínima de 5 años.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Los criterios de selección estarán claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud. Para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total se obtiene de la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan. Se fijará un umbral mínimo de puntos que debe alcanzar una solicitud para acceder a la ayuda. En caso de las actividades de información y demostración se priorizarán las actividades de demostración de proyectos innovadores y las que provengan de iniciativas de cooperación.

Se podrán aplicar, entre otros, los siguientes criterios de selección:

- ✓ Actividades ligadas a acciones financiadas a través de la submedida 1.1
- ✓ Nuevas alternativas productivas
- ✓ Desarrollo de nuevos procesos y nuevas tecnologías





- ✓ Desarrollo de acciones en zonas de montaña, según el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013
- ✓ Actividades de demostración de proyectos innovadores
- ✓ Acciones que provengan de iniciativas de cooperación
- ✓ Actividades dirigidas a jóvenes agricultores (que no hayan cumplido 41 años) y mujeres del medio rural

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

La intensidad máxima de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables, según la siguiente metodología de cálculo:

- ✓ El importe básico máximo para la prima única será de 1.000 € por organización de la actividad.
- ✓ Por cada participante suplementario admitido: máximo de 50 €.
- ✓ El máximo de la ayuda será de 2.150 € (1.000 € de prima básica al que se podrá sumar hasta un máximo de 1.150 € en el caso de la admisión de participantes suplementarios).
- ✓ En el caso de ser autorizada una visita en la programación de la actividad de demostración o información se financiará el 100% de los gastos de desplazamiento.

Para las actividades denominadas campos de demostración y de ensayo se establece un importe máximo de ayuda de 4.000 €. El presupuesto de este tipo de actividades estará debidamente desglosado y justificado por naturaleza de gasto aplicándose los principios de moderación de costes. No se aplican importes por participante.

En el supuesto de organización de visitas a través de esta submedida se financiará el 100% de los gastos de desplazamiento en un medio de transporte colectivo, debidamente justificada la oportunidad y necesidad del uso de ese transporte concreto.

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la Axencia Galega da Calidade Alimentaria de la Consellería do Medio Rural.

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al





Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca

- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- ✓ Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Orden de 17 de marzo de 2009 por la que se dictan normas relativas a la inscripción en el registro de entidades colaboradoras de la Consellería del Medio Rural para la realización de actividades de formación continua y transferencia de tecnología en materia agraria y sobre el procedimiento de homologación de los cursos realizados por estas entidades y la expedición de certificaciones y diplomas oficiales por parte de la Administración pública
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Investigación y Formación (Consellería do Medio Rural)

http://mediorural.xunta.gal/es/areas/investigacion_y_formacion/presentacion





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.1.3.2 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020



Xacobeo 2021

PDR 2014_2020 DE GALICIA
PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

